

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

DECRETOS

Ha sido afán permanente en el personal del Ejército el amparo de sus huérfanos, lo que dió lugar al nacimiento de las antiguas Asociaciones, organizadas por las diversas Armas y Cuerpos, que extendían su tutela sobre los mismos.

Como el funcionamiento de estas Asociaciones era estatutariamente distinto, la protección no se ejercía uniformemente dentro de las categorías que comprendían, y para establecer la debida unidad de criterio, se hace necesario confiarla a tres únicos Patronatos que, una vez fijadas su dependencia y capacidad jurídicas sucederán a los antiguos organismos encargados de esta acción tutelar.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Toda la labor que el Ejército de Tierra lleva a cabo a favor de los huérfanos de militar será desarrollada por tres Patronatos, que tomarán la denominación de Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército, Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados y Patronato de Huérfanos de Tropa.

Artículo segundo. A los Patronatos anteriormente mencionados les son transmitidos todos los derechos que tenían las antiguas Asociaciones para huérfanos, según el detalle siguiente:

Al Patronato de Huérfanos de Oficiales del Ejército: los de la

Asociación de María Cristina para huérfanos de Infantería, llamada posteriormente Asociación para Huérfanos de la Oficialidad del Arma de Infantería; Colegio de Huérfanos Varones del Arma de Infantería; Asociación del Colegio de Santiago, para huérfanos del Arma de Caballería; Asociación de Santa Bárbara y San Fernando; Colegio de la Inmaculada, para huérfanos de los Cuerpos de Estado Mayor, Jurídico y Sanidad; Patronato de los Cuerpos de Intendencia e Intervención; Patronato de Huérfanos de Militar.

A cargo de este Patronato estará la protección de los huérfanos de Oficiales que tuvieran derecho a la de la antigua Caja de Huérfanos de la Guerra.

Al Patronato de Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados: los de la Asociación para Huérfanos de Clases de Tropa, que después se llamó Asociación para Huérfanos de Suboficiales y sus Asimilados.

A cargo de este Patronato estará la protección de los huérfanos de Suboficiales que tuvieran derecho a la antigua Caja de Huérfanos de la Guerra.

Patronato de Huérfanos de Tropa: tomará a su cargo la protección de los restantes huérfanos que no queden acogidos por los anteriores Patronatos.

Artículo tercero. Por ser de incumbencia del Ministerio del Ejército lo relativo a huérfanos de militar mientras éstos se hallen bajo la tutela castrense, quedará a cargo de la Dirección General de Enseñanza Militar, y dependiente de ella todo cuanto se refiere a organización e inspección de los referidos Patronatos.

Artículo cuarto. Cada uno de estos Patronatos tendrá capacidad jurídica para adquirir y poseer toda clase de bienes, ejerci-

tando libremente los actos de disposición de bienes, muebles y los de administración de los de cualquier clase, pero siendo necesaria la autorización previa del Ministro del Ejército para los actos y contratos por los que se constituyan, adquieran, reconozcan, transmitan, modifiquen o extingan derechos reales sobre bienes inmuebles.

Artículo quinto. Se considerarán a todos los efectos como Asociaciones benéfico-particulares y gozarán de todos los beneficios que disfrutaban las acogidas al patrocinado del Ministerio de la Gobernación, que respecto de estos Patronatos lo ejercerá el Ministerio del Ejército.

Artículo sexto. La presidencia de cada uno de los citados Patronatos estará a cargo de un General de Brigada en situación de reserva, de libre designación del Ministro del Ejército.

Artículo séptimo. El Ministerio del Ejército dictará las órdenes complementarias para ejecución de este Decreto y los reglamentos que sean necesarios para el funcionamiento y régimen interior de los Patronatos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

A propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros, se modifican las instrucciones para la aplicación del Decreto de 14 de marzo de 1942 sobre reclutamiento y formación de la Oficialidad de

Complemento en el siguiente sentido:

Primero. La afectación de las carreras que cursen los aspirantes a Oficiales de Complemento a las distintas Armas del Ejército se efectuará no solamente teniendo en cuenta lo que dispone el artículo séptimo de las referidas instrucciones, sino también las necesidades que se sientan en las diversas escalas de Oficiales de Complemento.

A este efecto, el Ministerio del Ejército fijará anualmente, por promociones enteras y antes de iniciar los cursos de invierno, las carreras que por necesidades del servicio nutrirán las diversas escalas de Oficiales de Complemento.

Segundo. Al terminar con aprovechamiento el segundo curso de verano en los campamentos de instrucción, los Sargentos que hayan superado las pruebas serán promovidos a Oficial de Complemento. Esta promoción tendrá carácter provisional, siendo revalidada al terminar las prácticas de fin de carrera, teniendo en cuenta los informes de los Jefes de los Regimientos en que practiquen.

Tercero. A la terminación de la carrera practicarán los Alféreces y Sargentos de Complemento procedentes de la Milicia Universitaria seis meses en un Regimiento de su Arma. Los que deban formar parte de las escalas de Oficiales de Complemento de Intendencia, Sanidad, Farmacia, Veterinaria, Intervención y Jurídico practicarán dos meses en un Regimiento de la Arma de precedencia y otros cuatro en los Servicios a que fueren admitidos, según normas que dictará el Ministerio del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

La compleja estructura que modernamente ha adquirido el Ejército repercute directamente en la diversidad de funciones que corresponden al Cuerpo Jurídico, por lo que conviene regular de nuevo las diversas escalas que lo constituyen para lograr la mejor utilización de sus componentes, con la garantía de que reúnen las cualidades y dotes especiales de que históricamente estuvo dotado el personal de dicho Cuerpo.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero. El Cuerpo Jurídico Militar del Ejército de Tierra quedará constituido por las siguientes escalas:

Primera: Activa, formada por las categorías y asimilaciones vigentes.

Segunda: Complementaria, constituida con Auditores de División y Brigada y Tenientes Auditores de primera, segunda y tercera.

Tercera: De Complemento, compuesta por Jefes y Oficiales, asimilados a Comandante, Capitán, Teniente y Alférez.

Cuarta: Honorífica, con las categorías que señala el Decreto de seis de abril pasado.

Artículo segundo. La escala Activa, integrada únicamente con personal profesional ingresado en el Cuerpo por los medios ordinarios de recluta de esta oficialidad, tiene como funciones las peculiares de asesoramiento y jurisdicción que les confiere el Código de Justicia Militar y Leyes vigentes.

Artículo tercero. La escala Complementaria tendrá como únicas misiones en tiempo de paz las de desempeñar cargos de Jueces Instructores Militares, asesoramiento de Gobiernos Militares y asistencia como vocales ponentes o fiscales delegados a Consejos de Guerra.

En tiempo de guerra se les encomendará el servicio que el Mando considere conveniente.

Dicha escala se formará con el personal siguiente:

a) Por una sola vez, con el que lo solicite a voluntad propia. El Ministerio del Ejército, no obstante, atendidas las necesidades del servicio, podrá desestimar las peticiones que juzgue oportuno.

b) Previo informe del Consejo Superior del Ejército, con los Auditores de División que encontrándose en activo servicio hayan sido postergados en el ascenso al empleo de Auditor General.

c) Con los que no aprueben los cursos de aptitud para el ascenso establecidos en el artículo trece de la Orden de diez de enero de mil novecientos cuarenta.

d) Con el personal al que se le haga en lo sucesivo aplicación de los preceptos de la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta.

Artículo cuarto. La escala de Complemento se formará con el personal que con arreglo a la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y disposiciones reglamentarias obtenga el derecho a ingreso en la misma.

Artículo quinto. A la escala

Honorífica pertenecerán aquellos a quienes se designe, según las disposiciones que regulan dicha escala, y podrán ser movilizadas cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

Cumplimentando lo dispuesto en la Ley de doce de julio de mil novecientos cuarenta, a propuesta del Ministro del Ejército, previo informe del Consejo Superior del Ejército y acuerdo del Consejo de Ministros.

Vengo en disponer pase a la situación de reserva, por falta de aptitud física, el General de Brigada don Aresio Viveros Gallego.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintinueve de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CARLOS ASENSIO CABANILLAS

ORDENES

Dirección General
de Enseñanza Militar

ACADEMIA DE ARTILLERIA

Concursos

En armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148), se anuncian para ser cubiertas por concurso las siguientes vacantes de profesorado, existentes en la Academia Militar de Transformación de Artillería:

Una de comandante de Artillería, profesor del tercer Grupo.
Una de comandante de Artillería, profesor del cuarto Grupo.

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto,

de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados. Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA DE SANIDAD MILITAR

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 7 del actual (D. O. número 230) para cubrir las siguientes vacantes de profesorado en la Academia del Cuerpo de Sanidad Militar:

Una de comandante médico, profesor del tercer Grupo.

Una de capitán médico, profesor del quinto Grupo.

Se anuncia un segundo concurso, en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

Desierto el concurso anunciado por orden circular de 30 de septiembre

último (D. O. núm. 246) para cubrir una vacante de oficial segundo de Oficinas Militares en la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en el apartado b) del artículo primero y párrafo primero del artículo cuarto de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes remitirán sus instancias, por conducto reglamentario, a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de sus Hojas de Servicios y Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud, y en su defecto, de una declaración jurada que comprenda los datos consignados en las Subdivisiones primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, octava, novena y undécima de la primera, relación de los servicios prestados hasta la actualidad y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios. El plazo de admisión de estas instancias será de diez días, contados a partir de la fecha de publicación de esta orden, concediéndose cinco días más a los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados. Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Bajas

Causa baja en la Academia General Militar, por haber fallecido, el Caballero Cadete D. Andrés Góngora Rivero.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan a los jefes y oficiales que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la ley de Presupuestos de 24 de junio de 1941 (anexo al D. O. núm. 151), orden comunicada de 1 de julio de 1941, orden de 8 de noviembre de 1941 (D. O. número 253) e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de la fecha que se les señala:

4.000 pesetas al coronel D. Federico Añeces Serrano, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar cuarenta años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al teniente coronel don Juan Morales Jiménez, del Regimiento número 45, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Gerardo Sanz Agero, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial (recificación).

2.500 pesetas al teniente coronel don Joaquín Gorgojo Saralegui, de la Subinspección de la sexta Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Alvaro Villoria Camps, del Regimiento número 51, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don José María Mestares Cuéllar, del Regimiento número 34, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al teniente coronel don Joaquín de la Silva Rivera, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al teniente coronel don Rafael Sánchez Puerta de la Piedra, de la Academia de Infantería de Guadalajara, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.500 pesetas al comandante D. Luis Alonso Hernández, de la Zona de Reclutamiento núm. 13, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al comandante D. Claudio Arpón Fontana, del Grupo de Tiradores de Iñi, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Tomás Luna Gordillo, de la Subinspección de Puerzas Jallifianas, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Juan de Nieva Gallardo, del Regimiento número 52, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Federico Robadán Calcaño, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por lle-

var veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

2.000 pesetas al comandante D. Hermelegio Abillos Sedano, del Regimiento núm. 24, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Joaquín López Vacas, del Grupo de Regulares núm. 5, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Manuel Basia Martín, de este Ministerio, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Santiago García Peñalver de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. José Fernández Rives, del Regimiento número 85, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Lorenzo Gómez Pomares, de la 8.ª División, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

1.500 pesetas al comandante D. Enrique de Muestra González, de la Escuela de Estado Mayor, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como oficial.

3.000 pesetas al capitán D. Mariano Pérez Casado, de la Zona de Reclutamiento núm. 4, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Isaac de la Mota Espeso, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 42, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Ángel del Campo Saturnino, del Grupo de Fuerzas Regulares núm. 6, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Joaquín del Campo Pérez, de la Subinspección de la quinta Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Julio González Ramiro, del Regimiento número 11, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Baldome-

ro Megías Acedo, de la Zona de Reclutamiento núm. 9, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Sebastián Jiménez Arviés, de este Ministerio, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. José Rosas Martín, del Gobierno Militar de Cartagena, a partir del 1 de diciembre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Antonio Torres Lapeña, de la Zona de Reclutamiento y Movilización núm. 10, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Fernando Mendoza de la Fuente, de la Zona de Reclutamiento núm. 14, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.500 pesetas al capitán D. Adolfo Antón Cisneros, de la Subinspección de la segunda Región Militar, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar veinticinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. José Ramón Caudet, del Regimiento número 85, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al capitán D. Vicente Calvo García, del Regimiento número 64, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al capitán D. Fernando Aguirre Arana, de la Subinspección de la primera Región Militar, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Jesús González del Yerro Martínez, del Regimiento núm. 1, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como oficial.

500 pesetas al capitán D. Amable Estévez Alonso, del Regimiento número 56, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Ramón Montero Suárez, del Regimiento núm. 18, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Fernando Montón del Villar, del Grupo de Regulares núm. 3, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al teniente D. Emigdio Gil Marqués, del Regimiento número 20, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento. Rectificación de la concesión hecha por orden de 23 de septiembre de 1943 (D. O. número 230).

1.500 pesetas al teniente Legionario D. Manuel Fuente Calvo, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

2.000 pesetas al oficial moro Sidi Mohamed Ben Hamed Bernisa, del Grupo de Regulares núm. 3, a partir del 1 de junio de 1943, por llevar veinte años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro Sidi Buseyen Mohamed Haddú, número 274, del Grupo de Fuerzas Regulares núm. 7, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al oficial moro Sidi Kadur Ben Ahamed Ben Inasu, número 3.748, del Grupo de Regulares número 7, a partir del 1 de diciembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

Antigüedad

Queda ampliada la orden de 12 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 137), en la que por aplicación del artículo único del decreto núm. 275 de fecha 13 de mayo de 1937 (*Boletín Oficial* núm. 214), fué ascendido al empleo de capitán del Arma de Infantería, con efectos administrativos a partir del 3 de enero de 1938, el alférez D. Sebastián Merino Domínguez, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 20 marzo de 1937, surtiendo efectos administrativos a partir de esta fecha.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

ASENSIO

Ascensos

(Con objeto de cubrir vacantes de brigada que existen en los Cuerpos y

Centros del Arma de Infantería a consecuencia de las nuevas plantillas asignadas a los mismos, se declara apto para el ascenso, con arreglo a lo dispuesto en la orden de 15 de junio de 1942 (D. O. núm. 135) y se asciende al dicho empleo, con antigüedad de 1 de julio de 1943, al sargento del Regimiento de Infantería número 26 D. Juan Martín Gallego, quedando en su nuevo empleo en situación de disponible forzoso en la séptima Región Militar.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

ARTILLERÍA

Ascensos

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de 14 de octubre de 1942 (D. O. núm. 241) y por reunir las condiciones exigidas en la orden de 12 de abril de 1940 (D. O. número 83), se asciende al empleo inmediato, con la antigüedad de 6 de octubre de 1943, al comandante de Artillería de la escala complementaria D. José María Molina Belmonte, con destino en los Juzgados Militares de la segunda Región, quedando confirmado en su actual destino.

Madrid, 26 de octubre de 1943.

ASENSIO

Matrimonios

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña Concepción Cullen del Castillo al teniente de Artillería don Manuel de L. Cáceres y Cerón, con destino en el Regimiento del Arma número 7, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 26 de octubre de 1943.

ASENSIO

Se concede licencia para contraer matrimonio con doña María Asunción Montejo Dobarán al teniente de Artillería D. Alberto Gómez Alonso, con destino en el Regimiento del Arma número 15, con arreglo a lo dispuesto en la ley de 23 de junio de 1941 (C. L. número 141) y en la orden de 11 de octubre del mismo año (C. L. núm. 238).

Madrid, 26 de octubre de 1943.

ASENSIO

OFICINAS MILITARES

Ascensos

Se declara apto para el ascenso y se concede el empleo inmediato, con antigüedad de 19 de octubre de 1943, en vacante producida por retiro del oficial primero del Cuerpo de Oficinas Militares D. Pedro Sánchez Calderón, al oficial segundo D. Gaudencio Ballesteros Arroyo, con destino en el Parque de Artillería de Burgos, en cuyo destino queda confirmado en el empleo al que ha sido ascendido.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

MUSICAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a las nuevas plantillas, se crea una música para el batallón de este Ministerio, compuesta de un director de música y 25 ejecutantes, cuya plantilla se publica a continuación.

Las vacantes serán solicitadas con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la orden de 3 de julio de 1940 (D. O. núm. 148); el plazo de admisión de instancias, acompañadas de los documentos que en el mismo se determinan, serán remitidas a esta Subsecretaría, en el plazo de diez días, concediéndose cinco más a los residentes en Canarias, Baleares y Marruecos:

Plantilla

Una de director.
Una de flauta, sargento.
Una de requinto, sargento.
Cinco de clarinete, una de brigada, una de sargento, dos de cabo y una de educando.
Dos de saxofón contralto, una de sargento y una de cabo.
Una de saxofón tenor, cabo.
Dos de fliscorno, una de brigada y una de cabo.
Dos de trompeta, una de sargento y una de cabo.
Dos de trompa, una de cabo y una de educando.
Tres de trombones, dos de cabo y una de educando.
Una de bombardino, brigada.
Dos de bajo, una de sargento y una de cabo.
Una de caja, cabo.
Una de platillero, educando.
Una de bombo, cabo.
Nota.—La flauta puede ser cabo, en cuyo caso la trompa ó el trombón será sargento.
El requinto puede ser brigada, en cuyo caso el clarinete será sargento.

El fliscorno puede ser sargento, en cuyo caso el saxofón contralto ó la trompeta será brigada.

El bombardino puede ser sargento, en cuyo caso el bajo será brigada.

Madrid, 27 de octubre de 1943.

ASENSIO

VARIAS ARMAS

Quinquenios

Se conceden los quinquenios acumulables que se expresan al personal del Cuerpo de Suboficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, por hallarse comprendidos en la orden de Presupuestos de julio de 1943, orden de 6 de mayo de 1941 e instrucciones complementarias, debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que a cada uno se le señala:

Infantería

1.000 pesetas al brigada D. Francisco Lorient Sánchez, de la Escuela Central de Educación Física, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento. (Rectificación de la concesión hecha por orden de 3 de agosto de 1943, D. O. núm. 186.)

1.000 pesetas al brigada D. Ausencio Cardoso Almeida, del Regimiento núm. 16, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de diciembre de 1942, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Francisco Carnero Noble, de la Zona de Reclutamiento y Movilización número 17, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. José Cabezón Barañano, de la Zona de Reclutamiento núm. 37, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Angel Sarrate Fillo, de la Zona de Reclutamiento núm. 24, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada (alférez provisional) D. Francisco Guerrero Prieto, del Gobierno Militar de Granada, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Eulogio Gutiérrez Gordillo, del Grupo de Regulares núm. 8, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Antonio Barrios Pérez, del Grupo de Regulares núm. 3, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al brigada D. Daniel Lobato Callejón, del Regimiento de Carros de Combate núm. 1, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

1.000 pesetas al sargento D. Martín Vázquez Mouge, de la Compañía de Mar de Ceuta, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento (alférez provisional) D. Miguel Cruz Villoria de Dios, del Regimiento núm. 28, a partir del 1 de marzo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como sargento.

500 pesetas al sargento D. Guillermo Medina de la Nuez, del Regimiento núm. 39, a partir del 1 de enero de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Martín Rubiales, del Regimiento número 82, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Leal Lafuente, del Regimiento número 17, a partir del 1 de septiembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Adolfo Peña Ventura, del Regimiento número 39, a partir del 1 de octubre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Joaquín Fernández Ramcs, del Regimiento número 72, a partir del 1 de febrero de 1934 por llevar cinco años desde

su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Coello Sánchez, del Regimiento número 59, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Federico Hernández García, del Regimiento núm. 99, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rufino López Gallardo, del Regimiento número 48, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José María Badía Martín, de la Agrupación Mixta de Guinea, a partir del 1 de octubre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Agustín Ramos Rey, del Regimiento núm. 34, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vallevaldo Iglesias Rico, del Regimiento número 13, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Eduardo García Fiz, de la Capitanía General de la primera Región Militar, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ramón Reyes Sepúlveda, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Manuel Lantigua Acosta, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Artiles Díaz, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Sebastián Sánchez Ruano, del batallón de Infantería núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Ceferino Rodríguez Deniz, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Camejo Díaz, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Gumersindo Fernández Fernández, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de noviembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. José Domínguez Lezcano, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pedro Díaz Jorge, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Isidro Molina González, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Octaviano González Fernández del Regimiento número 25, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Rafael Maleno Muñoz, del Regimiento número 1, a partir del 1 de agosto de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. León González Gómez, del Regimiento núm. 44, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Segundo Hernández García, del Regimiento de Carros de Combate núm. 3, a partir del 1 de junio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Alfonso Rodríguez Mateo, del Regimiento número 8, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Antonio Escudat González, de la Agrupación Mixta de Guinea, a partir del 1 de noviembre de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Vicente Aguado Velázquez, del Regimiento número 27, a partir del 1 de mayo de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Miguel Ramírez Pérez, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir

del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento D. Pablo Curbelo López, del batallón de Infantería Independiente núm. 33, a partir del 1 de agosto de 1942 por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Roque Guillén Barranco, del segundo Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Avilino Martínez González, de la Dirección General de Mutilados de Guerra por la Patria, a partir del 1 de agosto de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Luis Iglesias Sánchez, del tercer Tercio de La Legión, a partir del 1 de julio de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Fernando Brénes Rivas, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Benito Ojalde Bolinaga, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Sebastián Antúnez Da Costa, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Miguel Arrabal Molina, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de marzo de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Martín Ruiz Ruiz, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de septiembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

500 pesetas al sargento legionario don Mario Martínez Pérez, del primer Tercio de La Legión, a partir del 1 de abril de 1942, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa en el empleo.

1.000 pesetas al cabo de banda asimilado a sargento D. Eduardo Márquez Gallego, del Regimiento número 58, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa en que percibió el sueldo mínimo de sargento.

Músicas Militares

3.000 pesetas al profesor músico don Francisco Quintana Nicolás, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar treinta años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al profesor músico don Rafael Catalán Barajas, disponible forzoso en la primera Región Militar, a partir del 1 de julio de 1940, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al brigada músico don Constancho Gutiérrez Midagro, del Regimiento núm. 16, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Ildefonso Remollo Neco, de la 41 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de octubre de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Inocencio San Juan, del Regimiento número 42, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del 1 de julio de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al sargento músico don Hilario Ortega Bataller, de la 31 División, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar quince años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al sargento músico don Agustín González Chico, del Regimiento núm. 5, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial. (Rectificación de la concesión hecha por orden de 27 de julio de 1943 (D. O. núm. 167).)

1.000 pesetas al sargento músico don Francisco González Rodríguez, del Regimiento núm. 34, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.500 pesetas al mismo, a partir del

1 de enero de 1943, por llevar quince años desde su primera revista administrativa a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don Julio Pérez Madurga del Regimiento número 42, a partir del 1 de mayo de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

1.000 pesetas al mismo, a partir del 1 de febrero de 1943, por llevar diez años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al sargento músico don José Ramos Arenas, de la 42 División, a partir del 1 de agosto de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial.

500 pesetas al cabo músico asimilado a sargento D. Carlos Puig Cervera, del Regimiento núm. 42, a partir del 1 de julio de 1941, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como suboficial.

500 pesetas al cabo músico asimilado a sargento D. Gabriel Alemany Martorell, del Regimiento núm. 36, a partir del 1 de noviembre de 1943, por llevar cinco años desde su primera revista administrativa como asimilado a suboficial. Madrid, 22 de octubre de 1943.

ASENSIO

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la única relación, que empieza con D. Gumersindo Novoa García y termina con doña María del Pilar Vara de la Peña, cuyos habéres pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de octubre de 1943. El General Secretario, P. S., Juan Alvarez de Sotomayor.

Excmo. Sr. ...

RELACION QUI

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gumersindo Novoa García	Padres	Legión	Teniente D. Luis Novoa González
Doña Gertrudis González Garrido	Idem	Sección 8	Alférez D. Fernando Hernando Sánchez
D. Ramón Hernando Vázquez	Idem	Infantería 33	Alférez D. Abelardo Escudero Molina
Doña Enriqueta Sánchez Lafuente	Idem	Regulares 2	Alférez D. José Florén Alcalde
D. Abelardo Escudero López	Idem	Capellán	D. Inocencio Remacha Lavilla
Doña Loreto Molina Gavilán	Idem	Infantería 8	Sargento D. Rafael Matute Romero
D. José María Floren Santamaría	Idem	Infantería 25	Sargento D. Cruz Mateo Anzar
Doña Joscía Alcalde Moreno	Idem	Infantería 30	Sargento D. Teófilo Mediavilla Chicote
D. Fidel Remacha Aranda	Idem	Infantería 39	Sargento D. Pedro Hernández Martín
Doña Adriana Lavilla Lavilla	Idem	F. E. T. Alava	Sargento D. José Iturbe Aldama
D. Caspar Matute Salvador	Idem	Milicias	Sargento D. Pedro Azurmendi Larrea
Doña Rosario Romero Peñalosa	Idem	Idem	Sargento D. Felipe Díez Caro
D. Domingo Mateo Arganzáiz	Idem	Artillería 2	Sargento D. José Rodríguez Rodríguez
Doña Julia Anzar Mendi	Idem	Infantería 8	Cabo Ricardo Naveira Estrada
D. José Mediavilla Manzano	Idem	Infantería 29	Cabo Modesto Martínez Trigo
Doña Eustaquia Chicote Vicenta	Idem	Infantería 21	Cabo Ceterino Lorenzana Hidalgo
D. Sebastián Hernández Rodríguez	Idem	Infantería 35	Cabo Manuel Martínez Alonso
Doña Eugenia Martín Rodríguez	Idem	Infantería 36	Cabo Jaime Gual Escarrel
D. Pedro Iturbe Aldecoa	Idem	Legión	Cabo José Antonio Trillo Riveiro
Doña Eusebia Aldama Santúa	Idem	Artillería 16	Cabo José Martínez Alahija
D. Ignacio Azurmendi Olaren	Idem	Artillería Armada	Cabo Marcelino González Iglesias
Doña Eugenia Larrea Azurmendi	Idem		
D. Felipe Díez Tasón	Idem		
Doña Blanca Caro Cokomo	Idem		
D. Tarcicio Rodríguez Pérez	Idem		
Doña Rosaura Rodríguez García	Idem		
D. José Naveira Suárez	Idem		
Doña Carmen Estrada Valino	Idem		
D. Domingo Martínez Ponte	Idem		
Doña Pitar Trigo Andrade	Idem		
D. Teodoro Lorenzana Robles	Idem		
Doña Leocadia Hidalgo Gutiérrez	Idem		
D. José Martínez Vizcaino	Idem		
Doña Carmen Alonso Montero	Idem		
D. Jaime Gual Borrás	Idem		
Doña Catalina Escarrel Ripoll	Idem		
D. José Trillo	Idem		
Doña María Riveiro Teja	Idem		
D. José Martínez Melgizo	Idem		
Doña Adelina Alahija Migas	Idem		
D. Ramón González Ulloa	Idem		
Doña Hermenia Iglesias Pardiñas	Idem		

CITA

Monto anual que se les concede a las viudas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se le consiguiera el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
7.500,00						Orense	Maside	Orense	
5.000,00						Guadalajara	Sigüenza	Guadalajara	
5.000,00						Jerez de la F	Jerez de la Frontera	Cádiz	
5.000,00						Zaragoza	Ateca	Zaragoza	
5.000,00						Idem	Acered	Idem	
4.500,00						Sevilla	Arahal	Sevilla	
4.500,00						Logroño	Laguardia	Logroño	
4.500,00						Burgos	Palacios de la Sierra	Burgos	
4.500,00						Las Palmas	Sardina del Sur	Las Palmas	
4.500,00						Alava	Amurrio	Alava	
4.500,00	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Vitoria	Cegama	Vitoria	3
4.500,00						Bilbao	Portugalete	Vizcaya	
4.500,00						Orense	Laroca	Orense	
2.160,00						La Coruña	Oza de los Ríos	La Coruña	
2.160,00						Idem	Santa Comba	Idem	
2.160,00						León	Sariegos	León	
2.160,00						La Coruña	Ortigueira	La Coruña	
2.160,00						Baleares	Inca	Baleares	
2.160,00						La Coruña	Vimianzo	La Coruña	
2.160,00						Granada	Granada	Granada	
3.730,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Miguel Fontana Gálvez Doña Miguela Noveno López	Padres	Infantería 2	Soldado Emilio Fontana Noveno
D. Juan Tabales Ruiz Doña Rufina Perozo Delgado	Idem	Infantería 3	Soldado Bonifacio Tabales Perozo
D. Mariano Hidalgo Ojuel Doña Juliana Mínguez Navarro	Idem	Infantería 6	Soldado Cecilio Hidalgo Mínguez
D. Angel Merino Munárriz Doña Vicenta Vidarte Aramenda	Idem	Idem	Soldado José Merino Vidarte
D. Francisco Rojas Moreno Doña Mariana Páez Ruiz	Idem	Infantería 7	Soldado José Rojas Páez
D. Andrés Martín González Doña María Martínez Rodríguez	Idem	Idem	Soldado José Martín Martínez
D. Remigio Reyes Iglesias Doña Margarita Martín Martín	Idem	Idem	Soldado Francisco Reyes Martín
D. Francisco Ruiz García Doña Dolores Velasco Soto	Idem	Infantería 8	Soldado Francisco Ruiz Velasco
D. Agipito de Pedro Aguilar Doña María Arranz Catalina	Idem	Idem	Soldado Angel de Pedro Arranz
D. Rutilito Torres Ramos Doña Marcelina Becerril Torres	Idem	Idem	Soldado Federico Torres Becerril
D. Baltasar Magdalena Estela Doña Justa Izquierdo Arcos	Idem	Infantería 18	Soldado Paulino Magdalena Izquierdo
D. Juan Jiménez Gea Doña Matilde Fraguas Paracuellos	Idem	Infantería 17	Soldado Luis Jiménez Fraguas
D. Damián López Beltéjar Doña Petra de Mingo Pérez	Idem	Infantería 18	Soldado Angel Mateo López de Mingo
D. Constantino Rodríguez Peláez Doña Adelina Peláez Candano	Idem	Idem	Soldado José Rodríguez Peláez
D. José Lestegas Rúa Doña Regina Balseiro García	Idem	Idem	Soldado Eusebio Lestegas Balseiro
D. Julián Iñigo Alonso Doña Domini Lagranja Tejero	Idem	Infantería 19	Soldado Pascual Iñigo Lagranja
D. Ruperto Gutiérrez Romero Doña Idefonsa García Pérez	Idem	Infantería 20	Soldado José Gutiérrez García
D. Mauro Martínez Izquierdo Doña Rufa Rubio Rubio	Idem	Infantería 22	Soldado Basilio Martínez Rubio
D. Segundo Torres Prados Doña Tomasa Kaña Ortiz	Idem	Idem	Soldado Fidel Torres Riaño
D. Juan Martínez Rincón Doña Jacinta Rincón Iglesias	Idem	Idem	Soldado Gregorio Martínez Rincón
D. Cirilo Ruiz Sáez Doña María Santos Moneo López	Idem	Idem	Soldado Jesús Ruiz Moneo
D. Ezequiel Pérez Díez Doña Francisca Miguel Lara	Idem	Infantería 23	Soldado Eusebio Pérez Miguel

Monto anual que se les paga	Gobierno Mil- itar ó Autoridad que debe dar conocimiento a sus interesados	Leyes ó Regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión		Delegación de la provincia en que se les con- signa el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Año		Pueblo	Provincia	
795.50					Zaragoza	Almonacid	Zaragoza	
795.50					Badajoz	Llerena	Badajoz	
795.50					Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	
795.50					Bilbao	Bilbao	Bilbao	
795.50					Málaga	Nollina	Málaga	
795.50					Idem	Melilla	Idem	
795.50					Salamanca	Ciudad Rodrigo	Salamanca	
795.50					Málaga	Humilladero	Málaga	
795.50					Vizcaya	Bilbao	Vizcaya	
795.50					Burgos	Padilla de Arriba	Burgos	
795.50					Zaragoza	Gallur	Zaragoza	
795.50	(1)	Esstatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 204).	24	noviembre 1943	Idem	Aranda de Moncayo	Idem	3
795.50					Guadalajara	Sauca	Guadalajara	
795.50					Oviedo	Cudillero	Oviedo	
795.50					Lugo	Valle de Oro	Lugo	
795.50					Zaragoza	Remolinos	Zaragoza	
* 795.50					Idem	Maluenda	Idem	
795.50					Burgos	Casanovas	Burgos	
795.50					Idem	Cerezo de Río Tirón	Idem	
795.50					Idem	Torregalindo	Idem	
795.50					Idem	Quintanatoranco	Idem	
795.50					Idem	Quintanavides	Idem	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Juan Milán Rodríguez Doña Braulia Bueno Lupiáñez	Padres	Infantería 23	Soldado José Milán Bueno
D. Antonio Morillas Martínez Doña Margarita Rodríguez Pino	Idem	Idem	Soldado Salvador Morillas Rodríguez
D. Emilio Rojo Bayona Doña Manuela Castillo Hierro	Idem	Idem	Soldado Victoriano Rojo Castillo
D. Cástor Dacal Santiago Doña María Amorín Gómez	Idem	Idem	Soldado Vicente Dacal Amorín
D. Delfín Rubio Agudo Doña Agueda Rubio Velázquez	Idem	Infantería 25	Soldado Hilario Rubio Rubio
D. Abdón Muñoz Jiménez Doña Juana Rodríguez García	Idem	Infantería 26	Soldado Sixto Muñoz Rodríguez
D. Juan Medina Rueda Doña Eufrosia González Campos	Idem	Infantería 27	Soldado Antonio Medina González
D. Angel Fernández Carhajo Doña Marciana Espeso Bados	Idem	Infantería 28	Soldado Nicanor Fernández Espeso
D. José Ruiz Pino Doña Carmen García Pérez	Idem	Idem	Soldado José Ruiz García
D. Juan Trillo Moreira Doña Dolores Gómez Dens	Idem	Infantería 29	Soldado Jesús Trillo Gómez
D. Aurelio Laredo Lois Doña Manuela Fernández Veja	Idem	Idem	Soldado José Laredo Fernández
D. Manuel Pérez Carballo Doña Concepción Mayo Rojo	Idem	Infantería 30	Soldado Eugenio Pérez Mayo
D. Antonio López López Doña Matilde Rodríguez López	Idem	Idem	Soldado José López Rodríguez
D. José Espino Suárez Doña Juana García Benítez	Idem	Idem	Soldado Julián Espino García
D. Leonardo Losada Rodríguez Doña María González Puga	Idem	Infantería 31	Soldado Francisco Losada González
D. Edmundo Ruibal Casanova Doña Ignacia Alvarez Fernández	Idem	Idem	Soldado Francisco Ruibal Alvarez
D. Victoriano Rodríguez Domínguez Doña Ignacia Vilar Rodríguez	Idem	Idem	Soldado Juan Rodríguez Vilar
D. Benito Martiñán Longuiera Doña María López Amor	Idem	Idem	Soldado José Martiñán López
D. José Díaz Velázquez Doña Luisa Pérez Sánchez	Idem	Infantería 33	Soldado Luis Díaz Pérez
D. Pedro Lema Ozón Doña Filomena Lema Lileino	Idem	Infantería 35	Soldado Fidel Lema Lema
D. José Irusta Ajuriagoitia Doña Gregoria Malluquiza	Idem	Idem	Soldado Claudio Irusta Malluquiza
D. Ramón Pichel Fernández Doña Manuela Sánchez	Idem	Idem	Soldado Ricardo Pichel Sánchez

Pensión anual que se les concede — Pasetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50						Granada	Orgiva	Granada	
795.50						Idem	Idem	Idem	
795.50						Vizcaya	Las Arenas	Vizcaya	
795.50						Orense	Colés	Orense	
795.50						Segovia	Navas de Oro	Segovia	
795.50						Ávila	Riofrío	Ávila	
795.50						Cáceres	Torre de Santa María ..	Cáceres	
795.50						Valladolid ...	Cobrereros del Monte	Valladolid ...	
795.50						Málaga	Molina	Málaga	
795.50						La Coruña ...	Negreira	La Coruña...	
795.50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	24	noviembre	1942	Pontevedra...	Cotovas	Pontevedra ...	3
795.50						La Coruña ...	Negreira	La Coruña...	
795.50						Lugo	Sarria	Lugo	
795.50						Las Palmas ..	San Nicolás	Las Palmas...	
795.50						Orense	Maceda	Orense	
795.50						Idem	Castro Caldeas	Idem	
795.50						Idem	La Tejeira	Idem	
795.50						La Coruña...	Cambre	La Coruña...	
795.50						Córdoba	Posadas	Córdoba	
795.50						La Coruña ...	Mugia	La Coruña	
795.50						Vizcaya	Albacegus Guerricaiz ...	Vizcaya	
795.50						La Coruña ...	Trazo	La Coruña...	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Gabriel Ginard Rosselló Doña Ana María Sancho Literas	Padres	Infantería 36	Soldado Gabriel Ginard Sancho
D. José Navarro Rivero Doña Carmen Santana Guedes	Idem	Infantería 39	Soldado Pedro Navarro Santana
D. José Lozano Carreiras Doña Manuela Gato Carballal	Idem	Mixto 89	Soldado Manuel Lozano Gato
D. Sebastián Eguía Atucha Doña Silvestra Solagestoá Gorostiaga	Idem	Tercio Alcázar ...	Falangista Juan Eguía Solagestoá
D. Luis Aznar Ba Doña Margarita Loren Díez	Idem	F. E. T. Aragón...	Falangista Luis Aznar Loren
D. Marcelino Herranz Palazuelos Doña Francisca Ramiro Colado	Idem	Idem	Falangista Jacinto Herranz Ramiro
D. José García Ríos Doña Isabel Becerra Calvo	Idem	F. E. T. Badajoz..	Falangista Pedro García Becerra
D. Eugenio Muñoz Calleja Doña Bárbara Pérez Alonso	Idem	F. E. T. Burgos ...	Falangista Manuel Muñoz Pérez
D. Laureano Herrero Gómez Doña Tiburcia Pérez de Benito	Idem	Idem	Falangista Jesús Herrero Pérez
D. Felipe Tomás García Doña Higinia Arauzo Arribas	Idem	Idem	Falangista Miguel Tomás Arauzo
D. Jesús Ruiz Nalda Doña Juana Martínez Nalda	Idem	F. E. T. Logroño	Falangista José Ruiz Martínez
D. Agustín Ruiz López Doña Luisa Blasco Carnicero	Idem	F. E. T. Navarra..	Falangista Manuel Ruiz Blasco
D. Domingo Echezarreta Besga Doña Teodora López Díaz	Idem	F. E. T. Palencia...	Falangista Justino Echezarreta López
D. Tadeo Mateo Ripoll Doña Vicenta Hernández Juste	Idem	F. E. T. Teruel ...	Falangista Félix Mateo Hernández
D. Virgilio Egea Sobrevilla Doña Teresa Egea Sobrevilla	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Fernando Egea Egea
D. Saturnino Garcés Pérez Doña Emeteria Cortés Lafita	Idem	Idem	Falangista Mariano Garcés Cortés
D. Manuel Mayor Cartagena Doña Francisca Agustín Ramos	Idem	Idem	Falangista José Mayor Agustín
D. Pedro Laita Garcés Doña Mercedes Cortés Abadía	Idem	Idem	Falangista Fernando Laita Cortés
D. José Rodríguez Fernández Doña Dolores Martín Rubio	Idem	Legión	Legionario Juan Bautista Rodríguez Martín
D. Angel Gil Soteras Doña Adriana Lucea Gil	Idem	Idem	Legionario Angel Gil Lucea
D. Francisco Gigán Barreira Doña Benigna López Barreira	Idem	Idem	Legionario Manuel Gigán López
D. José Piñeiro Piñeiro Doña María Vázquez Pérez	Idem	Idem	Legionario Manuel Piñeiro Vázquez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Mil- itar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Regla- mentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les otorga el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo
795.50						Baleares	Aitá	Mallorca
795.50						Las Palmas ..	Santa Brígida	Las Palmas
795.50						Lugo	Villalba	Lugo
795.50						Vizcaya	Yurre	Vizcaya
795.50						Zaragoza	La Almunia	Zaragoza
795.50						Idem	Frescano	Idem
795.50						Badajoz	Fuente de Cantos	Badajoz
795.50						Segovia	Navas de Ayuso	Segovia
795.50						Valladolid ...	Valladolid	Valladolid
795.50						Burgos	Lerma	Burgos
795.50						Logroño	Nalda	Logroño
795.50	(1)				24 noviembre 1942	Vizcaya	San Salvador del Valle	Vizcaya
795.50						Alava	Jécora	Alava
795.50						Ternel	Ternel	Ternel
795.50						Zaragoza	Epita	Zaragoza
795.50						Idem	Biota	Idem
795.50						Idem	Villanueva de Huerga...	Idem
795.50						Idem	Biota	Idem
2.478.00						Málaga	Melilla	Málaga
2.178.00						Zaragoza ...	Biota	Zaragoza
2.178.00						Lugo	Frayalde	Lugo
2.178.00						Idem	Sober	Idem

Escritto de Ci-
ses Pasivas del
Estado de 22 de
octubre de 1946
y Ley de 6 de
noviembre 1942
(D. O. 264).

(1)

24 noviembre 1942

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Francisco López Moreno Doña María Postigo López	Padres	Legión	Legionario Joaquín López Postigo
D.º Marcelino Domínguez Sánchez Doña Irene Lorenzo Prieto	Idem	Idem	Legionario Faustino Domínguez Lorenzo
D. Pedro Nieto Higuero	Idem	Idem	Legionario Alfonso Nieto Martínez
Doña Tomasa Martínez Scto	Idem	Idem	Legionario Miguel Reina Leal
D. Miguel Reina Landete	Idem	Idem	Legionario Apolinar Real Díaz
Doña Antonia Leal Manchego	Idem	Idem	Legionario Francisco Cayero Balonero
D. Francisco Real Fernández	Idem	Idem	Soldado Gregorio Ramos Márquez
Doña Margarita Díaz Márquez	Idem	Idem	Soldado Miguel López Berbel
D. Juan Cayero Gallego	Idem	Idem	Soldado José Núñez Castellano
Doña Dolores Balonero Rodríguez ...	Idem	Idem	Soldado Daniel Prieto Daquinta
D. Eloy Ramos Mava	Idem	R. Gres. 5	Soldado José Lamas Buyo
Doña Ramona Márquez Recio	Idem	R. Taxdir	Soldado Vicente Terrel Gutiérrez
D. Luis López Caballero	Idem	Caballería 4	Carabinero Manuel Vizcaino Márquez
Doña Tomasa Berbel Díaz	Idem	Artillería 15	Soldado Alfredo Pico López
D. Juan Núñez Fernández	Idem	Artillería 48	Soldado Guillermo Paz García
Doña Antonia Castellano Rodríguez ...	Idem	Zapadores 5	Soldado José Manteiga Alvarez
D. Santiago Prieto Cid	Idem	Carabineros	Sargento D. Angel Medeiros Mascareñas
Doña Consuelo Daquinta Reguengo ...	Idem	Marina	Sargento D. Benicio Herranz García
D. Pedro Lamas Barro	Idem	Idem	Cabo Mauricio Murgía López
Doña Angela Buyo Lamas	Idem	Idem	Soldado Clemente Ruiz Angulo
D. Faustino Terrel López	Idem	Idem	Soldado Cándido Riaño Blanco
Doña María Gutiérrez Larriba	Idem	Idem	Soldado Manuel Torre García
D. Manuel Vizcaino Pérez	Idem	Idem	Soldado Pedro Moreno Martín
Doña Rosa Márquez Cámara	Idem	Idem	Soldado Teófilo Vahamonde García
D. Feliciano Picó Antón	Idem	Idem	Soldado José Rocha Lago
Doña Joaquina López López	Idem	Idem	Soldado Antonio Rancano Freire
D. Manuel Paz Formoso	Idem	Idem	Falangista Antonio Juez Gayubas
Doña Manuela García Arnoso	Idem	Idem	Falangista Antonio Escámez Gallegos
D. Francisco Manteiga Caamaño	Idem	Idem	Falangista Ramón Fraga Bocelo
Doña María Dolores Alvarez Tomián.	Idem	Idem	Falangista Manuel Delgado Serrano
D. Rogelio Medeiros Manso	Padre	Infantería 23	Falangista Antonio Domínguez Pérez
D. Pedro Herranz del Castillo	Idem	F. E. T. Segovia	Falangista Emiliano Gimeno Perruca
D. Roberto Murgía Izaga	Idem	Infantería 22	Soldado Francisco Romo Romo
D. Hilario Ruiz Villanueva	Idem	Idem	
D. Ildefonso Riaño Parrasa	Idem	Idem	
D. Joaquín Torre Corrás	Idem	Infantería 23	
D. Ramón Moreno Olivera	Idem	Infantería 27	
D. Ricardo Vahamonde López	Idem	Infantería 29	
D. Manuel Rocha	Idem	Infantería 31	
D. José Rancano	Idem	Infantería 35	
D. Bonifacio Juez Martínez	Idem	F. E. T. Burgos	
D. José Escámez Díaz	Idem	F. E. T. Granada	
D. José Fraga González	Idem	F. E. T. Navarra	
D. Bernardino Delgado Trigo	Idem	F. E. T. Zaragoza	
D. Valentín Domínguez Domínguez ...	Idem	Idem	
D. Romualdo Gimeno García	Idem	Idem	
D. Tomás Romo Lorribas	Idem	Intendencia 5	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Dofia Josefa Martínez Cervantes	Madre	Cazadores 7	Alférez D. Aristóteles Pérez Martínez
Dofia Manuela Asorey Lodeiro	Idem	Legión	Sargento D. Ramón Díaz Asorey
Dofia Francisca Galán y Siles	Idem	Marina	Músico de segunda D. Juan Pardillo Galán
Dofia Dolores García Gil	Idem	Cazadores 7	Cabo Cristóbal Ortiz García
Dofia Manuela Cabreira Robre	Idem	Infantería 30	Cabo Manuel Rubal Cabreira
Dofia Josefa Recondo Larrañaga	Idem	F. E. T. Guipuzcoa	Cabo Gregorio Zabaleta Recondo
Dofia Angela Lazare López	Idem	Legión	Cabo Ramón López Lázaro
Dofia Antonia González Fernández	Idem	Infantería Marina	Cabo Constantino Martínez González
Dofia Elisa Freire López	Idem	Artillería Armada	Cabo José González Freire
Dofia Ana Aizpurúa Behave	Idem	Infantería Marina	Cabo José María Osa Aizpurúa
Dofia María García Chedas	Idem	Infantería 3	Soldado Higinio del Río García
Dofia María Millán Romero	Idem	Infantería 6	Soldado Hldefonso Pinto Millán
Dofia Petra Guizarro Andrés	Idem	Infantería 22	Soldado Inocente Reyes Guizarro
Dofia Ignacia Pablo Rioja	Idem	Idem	Soldado Jesús María Pablo
Dofia Tomasa de la Roca Martín	Idem	Idem	Soldado Doroteo García de la Roca
Dofia Josefa Ferreiro García	Idem	Infantería 24	Soldado Manuel Seoane Ferreiro
Dofia Sotera Pérez Moratinos	Idem	Infantería 25	Soldado Amiano Rodríguez Pérez
Dofia Amelia Mateo Bullón	Idem	Infantería 28	Soldado Benjamín Sánchez Mateo
Dofia Gregoria Gil Hoya	Idem	Idem	Soldado Basilio Sánchez Gil
Dofia Soledad Rodríguez Rivas	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Rodríguez Rodríguez
Dofia María Josefa Lama Vázquez	Idem	Idem	Soldado Rosendo Prieto Lama
Dofia Estrella Gándara Vázquez	Idem	Infantería 31	Soldado José Negrera Gándara
Dofia Carmen Robleda Rodríguez	Idem	Infantería 32	Soldado Darío Blanco Robleda
Dofia Florentina Cid Garrido	Idem	Idem	Soldado Juan Núñez Cid
Dofia Angela Trillo	Idem	Infantería 35	Soldado Pedro Santos Trillo
Dofia Carmen Espigares Díaz	Idem	F. E. T. Granada	Falangista Rafael Díaz Espigares
Dofia Encarnación Juárez Díaz	Idem	Legión	Legionario Juan Pérez Juárez
Dofia Gregoria Geromina Báez García	Idem	Idem	Legionario Miguel Rodríguez Báez
Dofia Manuela Rivera Díaz	Idem	Idem	Legionario Luciano Rodríguez Rivera
Dofia Teresa Muñoz Reina	Idem	Idem	Legionario José Valiente Muñoz
Dofia Lucía Mateo Sánchez	Idem	Regulares 1	Soldado Casimiro Serrano Mateo
Dofia María Rodríguez Gragera	Idem	Regulares 4	Soldado José Fernández Rodríguez
Dofia Antonia Jiménez Hernández	Idem	Caballería 9	Soldado Pedro Ros Jiménez
Dofia María Ferrer Marín	Idem	Ingenieros 5	Soldado Miguel Sebastián Ferrer
Dofia María Luisa del Valle Marín	Viuda	Infantería 6	Comandante D. Carlos Janer Colunga
Dofia M. ^a Teresa Rodríguez Romero	Idem	Idem	Teniente D. Manuel Freixa Pujadas
Dofia Ana Domínguez Sarriba	Idem	Regulares 1	Teniente D. José Monterde Gargallo
Dofia Felicitas Moure Ochoa	Idem	Armada	Teniente D. Juan Martín Alonso
Dofia Florentina Chamorro García	Idem	Infantería 25	Brigada D. Manuel Martín Domínguez
Dofia María Quiñez Villarij	Idem	Infantería	Brigada D. Manuel Sancho Hernández
Dofia Josefa Grela Rico	Idem	Marina	Auxiliar 1. ^o de Máquinas D. José Maizoso Núñez
Dofia Isidora Ramos Sanabria	Idem	Infantería 23	Sargento D. Isidro Aguilar Pacheco
Dofia Margarita Alvarez Núñez	Idem	Infantería 31	Sargento D. Pío Fernández González
Dofia Elisa Bustelo Romero	Idem	Infantería 35	Sargento D. José Rodríguez Vitorro
Dofia María Martín García	Idem	F. E. T. Valladolid	Sargento D. Valeriano Sanz Pérez
Dofia Encarnación Gracia Aranda	Idem	F. E. T. Zaragoza	Cabo Martín Torralba Murillo
Dofia María Aurea Pérez López	Idem	Infantería 30	Cabo José Díaz Fernández
Dofia Julia Guerrero Bouza	Idem	Marina	Cabo primero Pedro García Roselló
Dofia Isabel Romero Fernández	Idem	Idem	Cabo primero Pedro Landeira Pérez
Dofia América Goasladra	Idem	Idem	Cabo Eusebio Fernández García
Dofia Antonia Casoria González	Idem	Infantería 7	Soldado Tomás Martínez Ruiz
Dofia Rosario Quevedo Suárez	Idem	Cazadores 8	Soldado Santiago Santana Santana
Dofia Blasa Lázaro Busto	Idem	Infantería 18	Soldado Vicente Sanz Díez
Dofia Otilia González Alén	Idem	Infantería 26	Soldado Perfecto Rodríguez Rodríguez
Dofia Teresa Castellano Parra	Idem	Infantería 27	Soldado Gerardo Neila Majada
Dofia María Antonia Muñoz Lavado	Idem	Idem	Soldado Felipe Pulido Bayón
Dofia Pastora Río Vega	Idem	Infantería 29	Soldado Antonio Regueiro Mosteiro
Dofia María Polqueira González	Idem	Infantería 30	Soldado Dositeo Fraga Morado
Dofia Dolcinea Neira Rivero	Idem	Idem	Soldado Aniceto Penelo Escobar
Dofia Prudencia Remigio Couso	Idem	Infantería 56	Soldado José Otero González
Dofia Leonor Valdés Lloza	Idem	F. E. T. Asturias	Falangista Manuel Huerta Lloza
Dofia María Massanet Arpi	Idem	F. E. T. Baleares	Falangista Antonio Roig Massanet

Versión anual que se les concede	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA en que deba amparar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les otorga el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
5.000,00						Murcia	Murcia	Murcia
4.500,00						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
4.000,00						Cádiz	Cádiz	Cádiz
2.100,00						Huelva	Palma del Condado	Huelva
2.100,00						Lugo	Vivero	Lugo
2.100,00						Guipúzcoa	Azcoitia	Guipúzcoa
3.500,00						Lugo	Guntín	Lugo
2.100,00						Oviedo	Folgueras	Asturias
4.230,00						La Coruña	La Coruña	La Coruña
2.100,00						Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa
795,50						Pontevedra	Pontevedra	Pontevedra
795,50						Huelva	La Palma del Condado	Huelva
795,50						Burgos	Fuenteceán	Burgos
795,50						Idem	Quintanar de la Sierra	Idem
795,50						Idem	Coleruega	Idem
795,50						La Coruña	Oza de los Ríos	La Coruña
795,50						Valladolid	Aguasal	Valladolid
795,50						Salamanca	Monterrubio de la Sierra	Salamanca
795,50						Idem	Béjar	Idem
795,50						Lugo	Vivero	Lugo
795,50						Idem	Belesar-Villalba	Idem
795,50						La Coruña	Buján	La Coruña
795,50						Orense	Castro Caldeas	Orense
795,50						Idem	Presqueira-Baños	Idem
795,50						La Coruña	Mugía	La Coruña
795,50						Granada	Viznar	Granada
2.178,00						Málaga	Melilla	Marruecos
2.178,00						Badajoz	Acauchal	Badajoz
2.178,00						Idem	Zahinos	Idem
1.565,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla
1.565,00						Valladolid	Medina de Rioseco	Valladolid
795,50						Badajoz	Valverde de Leganés	Badajoz
795,50						Murcia	Murcia	Murcia
795,50						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
11.000,00						Sevilla	Sevilla	Sevilla
7.500,00						Cádiz	Jerez de la Frontera	Cádiz
7.500,00						Idem	Ceuta	Idem
7.500,00						Pontevedra	Táy	Pontevedra
7.500,00						Cáceres	Plasencia	Cáceres
5.000,00						Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza
5.000,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña
4.500,00						Tenerife	La Orotava	Tenerife
4.500,00						León	Castillos de Cepeda	León
4.500,00						La Coruña	Dodro	La Coruña
4.500,00						Valladolid	Laguna de Duero	Valladolid
2.100,00						Zaragoza	Sierra de Luna	Zaragoza
2.100,00						Lugo	Sober	Lugo
4.380,00						La Coruña	El Ferrol	La Coruña
4.230,00						Idem	Idem	Idem
3.730,00						Lugo	Cillero	Lugo
795,50						Melilla	Melilla	Melilla
795,50						Las Palmas	Las Palmas	Canarias
795,50						Zaragoza	Abante	Zaragoza
795,50						Orense	Maside	Orense
795,50						Cáceres	La Garganta	Cáceres
795,50						Idem	Montánchez	Idem
795,50						La Coruña	San Pedro de Oza	La Coruña
795,50						Lugo	Cospoito	Lugo
795,50						Idem	Baleira	Idem
795,50						Pontevedra	Grove	Pontevedra
795,50						Oviedo	Rales-Vilaviciosa	Asturias
795,50						P. Mallorca	Capdepera	Baleares

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

24 noviembre 1941

(1)

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma; Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Miguel Cursach	Viuda	F. E. T. Barcelona	Falangista Miguel Pascual Pomar
Doña Emilia Redondo Durán	Idem	F. E. T. Granada...	Falangista Teodoro Guerrero Sancho
Doña Adoración Torres Chica	Idem	F. E. T. Málaga...	Falangista Juan Jiménez Callejón
Doña Asunción Gómez Liarte	Idem	F. E. T. Zaragoza	Falangista Delfín Hijazo Ibáñez
Doña Gloria Navarro Lahuerta	Idem	Idem	Falangista Melquíades Mañas Royo
Doña Teresa Lluente Blasco	Idem	Idem	Falangista Carlos Rubio Valero
Doña Francisca Guerrero Marín	Idem	Legión	Legionario José Rosado Rivero
Doña Felisa Danso Igal	Idem	Idem	Legionario Agustín Uriague Legarre
Doña Ana María Navarro Ramírez	Idem	Idem	Legionario Antonio Rueda Rodríguez
Doña Alejandra Gómez Calleja	Idem	Idem	Legionario Bernardo Sánchez Zurdo
Doña Remedios Meilán Expósito	Idem	Artillería 16	Soldado Amador Rodríguez Rodríguez
Doña Carmen Rodríguez Serantes	Idem	Zapadores 6	Soldado Ramiro Méndez Serantes
Doña Emilia Estallo Fatas	Idem	Guardia Civil	Guardia Fidel Fatas Iguacel
Doña Estaquía Predas Olivera	Idem	Idem	Guardia Francisco Castano Nieto
Doña Isidora Carrasosa Avila	Idem	Idem	Guardia Julio Calleja Baya
Doña Alicia García Molera	Idem	Idem	Guardia Pedro Sáiz Soria
Doña Encracia Marzo Gil	Idem	Idem	Guardia Miguel Muñoz Gracia
Doña Caridad Sánchez Llorente	Idem	Idem	Guardia Manuel Morales Ruiz
D. Manuel Morales Vela	Huérfanos ..	Idem	Guardia Manuel Morales Ruiz
D. Antonio Morales Vela	Idem	Idem	Guardia Manuel Morales Ruiz
Doña Teresa Panadero Torrejón	Idem	Marina	Carabinero de primera Manuel Panadero Portillo
Doña M. ^a Magdalena Panadero Torrejón	Idem	Idem	Carabinero de primera Manuel Panadero Portillo
D. José Ros Castro	Idem	Regulares 5	Soldado Francisco Ros Suárez
Doña Rosario Ros Castro	Idem	Idem	Soldado Francisco Ros Suárez
Doña María Tiscar Gorloay Alcalá	Viuda	Infantería 1	Coronel D. Federico Gutiérrez León
Doña Mercedes Ferrer Janini	Idem	Idem	Teniente coronel D. Francisco Lilián Pifol
Doña Trinidad Barberán Ramírez	Idem	Carabineros	Teniente coronel D. Carlos Florán Casasola
Doña Cecilia Rocillo Entralgo	Idem	Infantería	Comandante D. Saturnino del Rosario Mauricia
Doña María de la Paz Castillo Durán	Idem	Idem	Comandante D. Luis Valero Barragán
Doña Isabel Assiego de los Ríos	Idem	Idem	Capitán D. Alejandro Linares Reinoso
Doña Paulina Mesa Prieto	Idem	Idem	Capitán D. Pablo del Amo Pons
Doña Mercedes González Estéfani y Tuero	Idem	Carabineros	Capitán D. Joaquín Sánchez de Ocaña y Algara
Doña María de los Angeles Soler García de Soria	Idem	Intendencia	Capitán D. Angel Bovillo Movellán
Doña Enriqueta Baena de la Iglesia	Idem	Infantería	Teniente D. Casimiro Martín Villa
D. Emilio Gómez Arias	Padre	Artillería	Teniente D. Juan Gómez Vázquez
Doña Bárbara Mateu Ferrer	Viuda	Infantería 1	Alférez D. Facundo Flores Horrach
Doña Manuela López Ibarra	Idem	Idem	Alférez D. Faustiniانو Cuerpo Segador
D. Celedonio Maldonado Reyes	Padres	Idem	Alférez D. Agustín Maldonado Rodríguez
Doña Josefa Rodríguez González	Idem	Idem	Alférez D. Agustín Maldonado Rodríguez
Doña María de los Santos Macaya Urquiza	Viuda	Artillería	Alférez D. Emiliano Macaya Mendoza
Doña Amalia López Troyano	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Antonio Palomares Estévez
Doña Carmen Larrosa Fuster	Idem	Alabarderos	Alférez D. Manuel Moya Gascón
Doña María Manuel Rancua	Idem	Infantería	Brigada D. Saturnino Sofre Pozadilla
Doña Emilia Gómez Gallego	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Andrés Campos Gallardo
Doña Catalina Mateu Oliva	Idem	Infantería	Suboficial D. Francisco Aranda Rivera
Doña Petra Rico Calvo	Idem	Idem	Suboficial D. Vicente Ortiz Fuentes
Doña Josefa García Callejo	Idem	Idem	Suboficial D. Dionisio Martínez España
Doña Gregoria Ruiz Vadeolivas	Idem	Caballería	Suboficial D. Higinio Alonso Pérez
Doña Benita Mercedes Seguí Carreras	Madre	Artillería	Sargento D. Francisco Javier Dicenta Seguí

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar consentimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
795.50					P. Mallorca.	Artá	Baleares		
795.50					Granada	Albuñuelas	Granada		
795.50					Málaga	Vélez-Málaga	Málaga		
795.50					Zaragoza	Useal	Zaragoza		
795.50					Idem	Bisimbre	Idem		
795.50					Idem	Villarubia de Jalón	Idem		
2.574,00					Málaga	Melilla	Melilla		
2.178,00					Zaragoza	Carcastillo	Zaragoza		
2.178,00					Málaga	Melilla	Málaga		
2.178,00					Ávila	Crespos	Ávila		
795.50					Lugo	Monterroso	Lugo		
795.50					La Coruña	El Ferrol	La Coruña		
3.465,00					Huesca	Sabiñánigo	Huesca		
3.465,00					Idem	Tamarite	Idem		
3.465,00					Guadalajara	Alovera	Guadalajara		
3.565,00					Córdoba	Belalcázar	Córdoba		
3.465,00					Teruel	Teruel	Teruel		
3.565,00					Granada	Granada	Granada		
4.230,00					Cádiz	San Fernando	Cádiz		
1.680,00					Granada	Granada	Granada		
17.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
13.000,00					Tarragona	Tarragona	Tarragona		
13.000,00	(1)		24	noviembre	1943	Málaga	Málaga		
11.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
11.000,00					Granada	Granada	Granada		
9.000,00					Málaga	Ronda	Málaga		
9.000,00					Menorca	Menorca	Baleares		
9.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
9.000,00					Idem	Idem	Idem		
7.500,00					Málaga	Málaga	Málaga		
7.500,00					Orense	Ribadavia	Orense	3	
7.500,00					Mallorca	Inca	Baleares	4	
7.500,00					Madrid	Madrid	Madrid	4	
7.500,00					P. Mallorca.	Palma de Mallorca	Baleares	3	
7.500,00					Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa		
7.500,00					Córdoba	Belalcázar	Córdoba		
5.000,00					Barcelona	Hospitalet	Barcelona		
5.000,00					Lérida	Lérida	Lérida		
5.000,00					Almería	Almería	Almería		
5.000,00					Gerona	Gerona	Gerona	4	
5.000,00					Madrid	Madrid	Madrid		
5.000,00					Idem	Idem	Idem		
5.000,00					Idem	Idem	Idem		
4.500,00					Menorca	Mahón	Baleares	3	

Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926 y ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 579), Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Carmen Naval N. del	Viuda	Guardia Civil	Guardia Francisco Sáinz Moya
Doña Pilar Roldán Barrios	Idem	Idem	Guardia Prudencio Muñoz Roldán
Doña Ana Páez Jiménez	Idem	Idem	Guardia Joaquín González Valencia
Doña Josefa Tornero Concelor	Idem	Idem	Guardia Emilio García Navalón
Doña Manuela Gómez Caruana	Idem	Idem	Guardia Antonio Bernal Seoánez
Doña Inocencia San Antonio Juárez	Idem	P. Militarizado	D. Juan Gallo Torán
Doña Eugenia Sanz y Sara	Idem	Idem	D. Enrique Vilota Martínez
Doña María del Pilar Vara de la Peña	Idem	Idem	D. Luis María Sáinz Jiménez

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponda el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal. Los padres mientras conserven

su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva en necesidad de nuevo señalamiento, en coparticipación y en las mismas condiciones que en el anterior se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se

ADQUISICIONES - CONCURSOS

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA

La Junta Económica de este Establecimiento hace saber:

Que debiendo adquirirse por gestión directa los artículos de suministro comprendidos en cálculo de necesidades del mes actual para las fuerzas del Ejército de las diversas guarniciones de Galicia, pueden presentar ofertas hasta las once horas del día 9 de noviembre próximo, observando los pliegos de condiciones que están de manifiesto en las oficinas de este Parque.

La Coruña, 23 de octubre de 1943.

Núm. 3.195.

P. 1-1.

HOSPITAL MILITAR DE ALLCANTE

Hasta las once horas del día 17 de noviembre de 1943, en primera convocatoria, y hasta igual hora del día 25 del mismo mes, en segunda, para lo no adjudicado en la primera, se admiten proposiciones para suminis-

trar víveres y artículos necesarios en este Hospital, en las cantidades detalladas en su tablón de anuncios pudiendo verse los pliegos de condiciones e informarse en su administración.

Núm. 3.192

P. 1-1

HOSPITAL MILITAR DE XAUVEN

Debiendo adquirir este Hospital víveres y artículos de inmediato consumo, se admiten ofertas en su Administración hasta el día 10 del corriente, por las cantidades y las condiciones que figuran en su tablilla de anuncios.

Xauren, 1 de noviembre de 1943.

Núm. 3.194.

P. 1-1.

REGIMIENTO DE CABALLERIA INDEPENDIENTE NUM. 13

Necesitando adquirir este Regimiento el mobiliario y efectos que a con-

tinuación se expresan, para viviendas de oficiales y suboficiales solteros; se anuncia para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar su suministro, presentando presupuestos y modelos correspondientes hasta las once horas del día 15 de noviembre próximo, en que se reunirá la Junta Económica para el examen de los mismos. El importe de este anuncio será sufragado a prorrata entre los adjudicatarios.

Efectos que se citan

- 20 meses de noche con piedra.
- 20 armarios de una puerta, luna estrecha.
- 20 mesas despacho, dos cajones, con cerradura.
- 20 sillones tablero.
- 10 sillas tablero.
- 40 lámparas sobremesa.
- 16 tapetes cuadrados 115 por 115.
- Dos pedestales.
- 11 persianas.
- Campamento de Betera, 25 de octubre de 1943.

Núm. 3.193

P. 1-1.

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (a)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS	
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
3.465.00 3.565.00 3.465.00 3.565.00 3.565.00	(1)	Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. 549), Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 292) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 284).	24	noviembre	1942	Huesca Córdoba Sevilla Albacete Sevilla	Tamarite Córdoba Sevilla Almansa Guadalcanar	Huesca Córdoba Sevilla Albacete Sevilla
795.50 795.50 795.50		Decreto de 23 de febrero de 1940 (D. O. 80), Orden de 4 de noviembre de 1940 (D. O. 255) y Ley de 6 de noviembre 1940 (D. O. 264).				Guadalajara... Madrid Zaragoza	Guadalajara Madrid Zaragoza	Guadalajara Madrid Zaragoza

publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

4. Percibirán la pensión que se les señala mientras conserven la ap-

titud legal y en las mismas condiciones que en el anterior señalamiento se les consignaba; pero a partir del día 24 de noviembre de 1942 en que se publicó la ley de 6 del mismo mes, y les serán abonadas previa liquidación y deducción de las

cantidades recibidas desde aquella fecha a cuenta del referido anterior señalamiento, que queda sin efecto. Madrid, 16 de octubre de 1943. El General Secretario, P. S., Juan Álvarez de Sotomayor.

GRUPO DE SANIDAD MILITAR NUMERO 10

Necesitando este Grupo adquirir el material de gimnasia que a continuación se indica se saca a concurso por el presente anuncio, admitiéndose ofertas en pliego cerrado hasta el día 5 de noviembre próximo:

- 4 balones para balón a mano.
- 2 balones para baloncesto.
- Un balón para balompíe.
- 3 discos metálicos.
- 4 barras castellanas.
- 4 jabalinas.
- Un saltómetro.
- 2 pértigas.
- 2 saltómetros para pértiga.
- 2 barras suecas dobles fijas.
- 30 barras suecas portátiles para gimnasia educativa (apoyo animado).
- Un plinto.
- 6 cuerdas para preparar.
- La forma de pago, plazo de en-

trega, etc., se establecerá con el adjudicatario, de cuya cuenta será el importe de este anuncio.

Melilla, 18 de octubre de 1943.

Núm. 3.178 P. 3-3, a

MINISTERIO DEL EJERCITO

Dispuesta por la Superioridad la adquisición por concurso de muebles de oficina con destino a este Ministerio, se hace saber a los que deseen presentar proposiciones que el citado concurso tendrá lugar el día 15 de noviembre, a las once de la mañana, en la Secretaría General de este Ministerio.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran en la Habilitación de Material de este Ministerio, donde podrán ser examinados por cuantos puedan interesarles, siendo condición indispensable para ello el ejercer la industria de dicho ramo,

extremo que acreditarán mediante la presentación del último recibo de la contribución industrial.

Madrid, 25 de octubre de 1943.

Núm. 3.191 P. 3-2, a

GRUPO DE REGULARES DE CABALLERIA NUM. 2

Necesitando adquirir este Grupo material diverso para Educación Física y deportes, se saca a concurso, admitiéndose ofertas hasta el día 20 de noviembre de 1943, a las doce horas, siendo de cuenta del adjudicatario el importe de este anuncio. Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones que obra en las oficinas de esta Mayoría.

Nador, 10 de octubre de 1943.

Núm. 3.186 P. 2-2.

CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA REMESA PARA SU PAGO a esta Administración.

ANUNCIOS

Grandes Almacenes EL SIGLO

SOCIEDAD ANONIMA

Pelayo, 54

BARCELONA

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la correspondiente al personal de Generales, procedentes del Arma de Infantería y Jefes y Oficiales de dicha Arma, ha quedado puesta a la venta en la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista) al precio de cuatro pesetas ejemplar.

Los Cuerpos, Centros, Dependencias y particulares que deseen recibirlas, al hacer el pedido enviarán su importe, aumentando el total con 40 céntimos por cada fracción de cinco ejemplares, al objeto de poderles certificar cada paquete oficial, enviando los particulares el importe de la franquicia que deseen se les haga para cada ejemplar y al dar cuenta a esta Dirección del número del giro, cantidad y punto de imposición, harán constar que el abono que hacen lo es por "Escalillas".

Las Unidades que tengan cuenta corriente con la Caja Central Militar, se abstendrán de enviar cantidades por este concepto, pues le serán pasados los cargos del importe por conducto de dicha Dependencia.